

**UNITED STATES BANKRUPTCY COURT
SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK**

In re:

**GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., et
al.,**

Debtors.¹

Chapter 11

Case No. 20-11563 (SCC)

(Jointly Administered)

**Ref Docket Nos. 1396-1398,
1400, & 1401**

AFFIDAVIT OF SERVICE

STATE OF NEW YORK)
) ss.:
COUNTY OF NEW YORK)

GEOFF ZAHM, being duly sworn, deposes and says:

1. I am employed as a Case Manager by Epiq Corporate Restructuring, LLC, with their principal office located at 777 Third Avenue, New York, New York 10017. I am over the age of eighteen years and am not a party to the above-captioned action.
2. On July 13, 2021, I caused to be served the:
 - a. “Debtors’ Eleventh Omnibus Claims Objection to Proofs of Claim (Foreign Currency and Wrong Debtor Claims),” dated July 8, 2021 [Docket No. 1396], (the “11th Omnibus Objection”),
 - b. “Notificación de Audiencia Sobre la Decimoprimer Objeción de los Deudores a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento en Moneda Extranjera y con el Deudor Incorrecto),” dated July 8, 2021, related to Docket No. 1396, (the “11th Omni Hearing Spanish Notice”), a copy of which is annexed hereto as Exhibit A,

¹ The Debtors in these cases, along with the each Debtor’s registration number in the applicable jurisdiction, are as follows: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de Mexico, S.A. de C.V 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. The Debtors’ corporate headquarters is located at Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Mexico City, C.P. 06500.

- c. “Debtors’ Twelfth Omnibus Claims Objection to Proofs of Claim (Wrong Debtor Claims),” dated July 8, 2021 [Docket No. 1397], (the “12th Omnibus Objection”),
- d. “Notificación de Audiencia Sobre la Decimosegunda Objeción de los Deudores a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto),” dated July 8, 2021, related to Docket No. 1397, (the “12th Omni Hearing Spanish Notice”), a copy of which is annexed hereto as Exhibit B,
- e. “Debtors’ Thirteenth Omnibus Claims Objection to Proofs of Claim (Wrong Debtor Claims),” dated July 8, 2021 [Docket No. 1398], (the “13th Omnibus Objection”),
- f. “Notificación de Audiencia Sobre la Decimotercera Objeción de los Deudores a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto),” dated July 8, 2021, *related to Docket No. 1398*, (the “13th Omni Hearing Spanish Notice”), a copy of which is annexed hereto as Exhibit C
- g. “Debtors’ Fifteenth Omnibus Claims Objection to Proofs of Claim (Wrong Debtor Claims),” dated July 8, 2021 [Docket No. 1400], (the “15th Omnibus Objection”),
- h. “Notificación de Audiencia Sobre la Decimoquinta Objeción de los Deudores a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto),” dated July 8, 2021, *related to Docket No. 1400*, (the “15th Omni Hearing Spanish Notice”), a copy of which is annexed hereto as Exhibit D,
- i. “Debtors’ Sixteenth Omnibus Claims Objection to Proofs of Claim (Wrong Debtor Claims),” dated July 8, 2021 [Docket No. 1401], (the “16th Omnibus Objection”),
- j. “Notificación de Audiencia Sobre la Decimosexta Objeción de los Deudores a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto),” dated July 8, 2021, *related to Docket No. 1401*, (the “16th Omni Hearing Spanish Notice”), a copy of which is annexed hereto as Exhibit E, and
- k. “Procedimientos de Audiencias de Reconocimiento Omnibus Ordenadas por la Corte,” (the “Spanish Omni Hearing Procedures”), a copy of which is annexed hereto as Exhibit E,

by causing true and correct copies of the:

- i. 11th Omnibus Objection, 11th Omni Hearing Spanish Notice, Spanish Omni Hearing Procedures, and personalized letter to include the creditor’s submitted proof of claim form, and total claim amount filed to be enclosed securely in a postage pre-paid envelope and delivered via overnight mail to the following party: *Alberdina Burgman, Ruysdaellaan 69, Huis ter Heide, UT 3712AR, The Netherlands.*

- ii. 12th Omnibus Objection, 12th Omni Hearing Spanish Notice, Spanish Omni Hearing Procedures, and personalized letter to include the creditor's submitted proof of claim form to be enclosed securely in a postage pre-paid envelope and delivered via overnight mail to the following party: *Arkadiusz De Vres, Goudse Rijweg 302, Boskoop 2771 NL, The Netherlands,*
 - iii. 13th Omnibus Objection, 13th Omni Hearing Spanish Notice, Spanish Omni Hearing Procedures, and personalized letter to include the creditor's submitted proof of claim form to be enclosed securely in a postage pre-paid envelope and delivered via overnight mail to the following party: *Green Alligator Travel & Events Ag, Kastauden 4a, Romanshorn 8590, Switzerland,*
 - iv. 15th Omnibus Objection, 15th Omni Hearing Spanish Notice, Spanish Omni Hearing Procedures, and personalized letter to include the creditor's submitted proof of claim form to be enclosed securely in a postage pre-paid envelope and delivered via overnight mail to the following party: *Yoonu Park, 105-1501 Han-Lim Prugio Apt. 13, Oeri-Ro 34Beon-Gil, Seongsan-Gu, Changwon-Si 51471, Republic of Korea,* and
 - v. 16th Omnibus Objection, 16th Omni Hearing Spanish Notice, Spanish Omni Hearing Procedures, and personalized letter to include the creditor's submitted proof of claim form to be enclosed securely in a postage pre-paid envelope and delivered via overnight mail to the following party: *Jeonguk Son, 470, Bangeojinsunhwando-Ro, 2801, Ulsan, 44096, South Korea.*
3. All envelopes utilized in the service of the foregoing contained the following legend:
"LEGAL DOCUMENTS ENCLOSED. PLEASE DIRECT TO THE ATTENTION OF ADDRESSEE, PRESIDENT OR LEGAL DEPARTMENT."

/s/ Geoff Zahm
Geoff Zahm

Sworn to before me this
14th day of July, 2021

/s/ Regina Amporfro

Notary Public, State of New York

Acct. No. 01AM6064508

Qualified in Bronx County

Commission Expires: September 24, 2021

EXHIBIT A

ESTA OBJECCIÓN PRETENDE MODIFICAR CIERTAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO PRESENTADAS. LAS PARTES QUE RECIBAN ESTA NOTIFICACIÓN DE LA DECIMOPRIMERA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS DEBERÁN REVISAR LA OBJECCIÓN OMNIBUS PARA VER SI SU(S) NOMBRE(S) Y/O SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA(N) EN LA OBJECCIÓN OMNIBUS Y/O EN LA(S) PRUEBA(S) ADJUNTA(S) A LA MISMA PARA DETERMINAR SI ESTA OBJECCIÓN AFECTA A SU(S) SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO.

SI USTED TIENE PREGUNTAS, PÓNGASE EN CONTACTO CON LOS ABOGADOS DE GRUPO AEROMÉXICO, DAVIS POLK & WARDWELL LLP, A TRAVÉS DE aeromexicoclaims@dpw.com, RICHARD J. STEINBERG (richard.steinberg@davispolk.com o +1-212-450-4362) O ERIK P. JERRARD (+1-212-450-4769).

**CORTE DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

En el caso de:

GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., y otros.,

Deudores.¹

Capítulo 11

Caso No. 20-11563 (SCC)

(Administrado conjuntamente)

**NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA SOBRE LA DECIMOPRIMERA OBJECCIÓN DE
LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS
(SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO EN MONEDA EXTRANJERA Y CON EL
DEUDOR INCORRECTO)**

FAVOR DE CONSIDERAR que el día 8 de julio de 2021, Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (“**Grupo Aeroméxico**”) y sus afiliados que son deudores y deudores en posesión (*debtors in possession*) en los casos del capítulo 11 arriba mencionados (colectivamente, los “**Deudores**”) presentaron su *Decimoprimer Objeción a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento en Moneda Extranjera y con el Deudor Incorrecto)* (la

¹ Los Deudores en estos casos, junto con los últimos cuatro dígitos del número de registro de cada Deudor en la jurisdicción aplicable, son los siguientes: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de México, S.A. de C.V. 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; y Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. El domicilio social de los Deudores se encuentra en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

“**Objeción**”) ante la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*) (la “**Corte de Quiebras**”).

La Objeción se agrega al presente como **Anexo A**. La Objeción solicita que la Corte de Quiebras modifique una o más de sus Solicitudes de Reconocimiento² enlistadas en el Apéndice 1 o Apéndice 2 del **Anexo 1** de la Objeción que se adjunta a este documento, en el entendido de que dichas Solicitudes de Reconocimiento han sido (i) denominados en una moneda distinta al dólar estadounidense o al peso mexicano y/o (ii) presentadas contra el Deudor incorrecto.

FAVOR DE CONSIDERAR que los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus Ordenados por la Corte [ECF No. 904] (*Court-Ordered Omnibus Claims Hearing Procedures* [ECF No. 904]) (los “**Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus**”), que se adjuntan como **Anexo B**, son aplicables y rigen la Objeción a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus prevén ciertas acciones obligatorias por parte de un reclamante dentro de ciertos períodos de tiempo. Por lo tanto, le solicitamos revise detenidamente los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus. El incumplimiento de los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus puede dar lugar a la modificación de la Solicitud de Reconocimiento sin previo aviso al reclamante.

Si usted NO se opone a la modificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en el Apéndice 1 o Apéndice 2 del **Anexo 1** de la Objeción, entonces NO necesita presentar una respuesta por escrito a la Objeción y NO necesita comparecer a la audiencia.

Si usted SI se opone a la modificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento

² Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en el presente documento tendrán el significado establecido en la Objeción.

enlistadas(s) en el Apéndice 1 o Apéndice 2 del **Anexo 1** de la Objeción, entonces DEBERÁ presentar ante la Corte de Quiebras, así como notificarles a las partes enumeradas a continuación, una Respuesta por escrito a la Objeción, la cual deberá de ser recibida a más tardar a las **4:00 p.m. (hora del Este) del 9 de agosto de 2021** (la “**Fecha Límite de Respuesta**”).

Su respuesta, si la hubiere, deberá contener como mínimo lo siguiente (i) un texto en el que se indique el nombre de la Corte de Quiebras, los nombres de los Deudores, el número de caso y el título de la Objeción a la que se dirige la respuesta; (ii) el nombre del reclamante y la descripción del fundamento del importe de la Solicitud de Reconocimiento; (iii) una declaración concisa en la que se expongan las razones por las que la Solicitud de Reconocimiento no debería ser modificada por las razones expuestas en la Objeción, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los fundamentos específicos de hecho y de derecho en los que se basará para oponerse a la Objeción (iv) toda la documentación u otras pruebas de la Solicitud de Reconocimiento, en la medida en que no se hayan incluido en la Solicitud de Reconocimiento presentada previamente ante la Corte de Quiebras, en las que se basará para oponerse a la Objeción; (v) la(s) dirección(es) a la(s) que los Deudores deben enviar cualquier contestación a su Respuesta, si es diferente de la presentada en la Solicitud de Reconocimiento; y (vi) el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona (que puede ser usted o su representante legal) que tenga la autoridad final para conciliar, liquidar o resolver de otro modo la Solicitud de Reconocimiento en su nombre.

La Corte de Quiebras sólo tendrá en cuenta una Respuesta si ésta es presentada, notificada y recibida a tiempo. Una Respuesta será considerada como presentada, notificada y recibida oportunamente antes de la Fecha Límite de Respuesta sólo si la Respuesta es (a) presentada electrónicamente ante la Corte de Quiebras en el expediente de *In re* Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V., *et al*, Caso No. 20-11563 (SCC), de conformidad con la Orden General M-399 de la Corte

de Quiebras (disponible en el sitio web de la Corte en <http://www.nysb.uscourts.gov>), por los usuarios registrados del sistema de presentación electrónica de casos de la Corte de Quiebras; (b) enviada al despacho de la Honorable Jueza Shelley C. Chapman, United States Bankruptcy Court, One Bowling Green, New York, New York 10004; y (c) notificada (por correo electrónico o de otro modo) de manera que se reciba efectivamente en el plazo de respuesta o antes de éste a (i) Davis Polk & Wardwell LLP, 450 Lexington Avenue, New York, New York 10017 (Atención: Timothy Graulich (timothy.graulich@davispolk.com), Stephen D. Piraino (stephen.piraino@davispolk.com), Erik P. Jerrard (erik.jerrard@davispolk.com) y Richard J. Steinberg (Richard.steinberg@davispolk.com), abogados de los Deudores; y (iii) Willkie Farr & Gallagher LLP, 787 Seventh Avenue, New York, New York 10019 (Atención: Brett H. Miller (bmiller@willkie.com), Todd M. Goren (tgoren@willkie.com), Craig Damast (cdamast@willkie.com), y Debra M. Sinclair (dsinclair @willkie.com)), abogados del Comité Oficial de Acreedores No Garantizados (*Official Committee of Unsecured Creditors*) nombrado en estos casos.

Salvo que se establezca lo contrario en los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus, se celebrará una audiencia (la “**Audiencia**”) el **12 de agosto de 2021** para considerar la Objeción. La Audiencia se celebrará a las **10:00 horas**, hora del Este, en la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*). Si usted presenta una Respuesta por escrito a la Objeción, entonces deberá prever su comparecencia en la Audiencia. Los Deudores, sin embargo, se reservan el derecho de continuar la Audiencia sobre la Objeción con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Si los Deudores continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia se celebrará en una fecha posterior. Si

los Deudores no continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia sobre la Objeción se llevará a cabo en la fecha mencionada.

Los Deudores tienen el derecho a objetar más adelante su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en el Apéndice 1 o Apéndice 2 del **Anexo 1** de la Orden Propuesta (o cualquier otra Solicitud(es) de Reconocimiento que usted haya presentado) en una fecha posterior por motivos no hechos valer en la Objeción. Usted recibirá una notificación por separado sobre tales objeciones.

Las partes que presenten una objeción deberán asistir a la Audiencia telefónicamente mientras la Orden General M-543 esté en vigor, o a no ser que la Corte de Quiebras ordene lo contrario. Usted puede participar en la Audiencia telefónicamente haciendo los preparativos necesarios a través de CourtSolutions, LLC (www.court-solutions.com). Las instrucciones para registrarse en CourtSolutions, LLC se encuentran adjuntas a la Orden General M-543 (*General Order M-543*).³

Si usted desea ver la Objeción completa, puede hacerlo gratuitamente en <https://dm.epiq11.com/aeromexico>. **LOS RECLAMANTES NO DEBERÁN PONERSE EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DE LA CORTE DE QUIEBRAS PARA DISCUTIR EL FONDO DE SUS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO.**

[El resto de la página se dejó en blanco intencionalmente]

³ Se puede obtener una copia de la Orden General M-543 (*General Order M-543*) visitando <http://www.nysb.uscourts.gov/news/court-operations-under-exigent-circumstances-created-covid-19>.

Fecha: 8 de julio del 2021
Nueva York, Nueva York

DAVIS POLK & WARDWELL LLP

Por: /s/ Timothy Graulich
450 Lexington Avenue
New York, New York 10017
Teléfono: (212) 450-4000
Facsimile: (212) 701-5800
Marshall S. Huebner
Timothy Graulich
James I. McClammy
Stephen D. Piraino (admitted *pro hac vice*)

*Abogado de los Deudores
y los Deudores en Posesión*

Anexo A

Objeción

EXHIBIT B

ESTA OBJECCIÓN PRETENDE RECLASIFICAR CIERTAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO PRESENTADAS. LAS PARTES QUE RECIBAN ESTA NOTIFICACIÓN DE LA DECIMOSEGUNDA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS DEBERÁN REVISAR LA OBJECCIÓN OMNIBUS PARA VER SI SU(S) NOMBRE(S) Y/O SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA(N) EN LA OBJECCIÓN OMNIBUS Y/O EN LA(S) PRUEBA(S) ADJUNTA(S) A LA MISMA PARA DETERMINAR SI ESTA OBJECCIÓN AFECTA A SU(S) SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO.

SI USTED TIENE PREGUNTAS, PÓNGASE EN CONTACTO CON LOS ABOGADOS DE GRUPO AEROMÉXICO, DAVIS POLK & WARDWELL LLP, A TRAVÉS DE aeromexicoclaims@dpw.com, RICHARD J. STEINBERG (richard.steinberg@davispolk.com o +1-212-450-4362) O ERIK P. JERRARD (+1-212-450-4769).

**CORTE DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

En el caso de:

GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., y otros.,

Deudores.¹

Capítulo 11

Caso No. 20-11563 (SCC)

(Administrado conjuntamente)

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA SOBRE LA DECIMOSEGUNDA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS (SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO CON EL DEUDOR INCORRECTO)

FAVOR DE CONSIDERAR que el día 8 de julio de 2021, Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (“**Grupo Aeroméxico**”) y sus afiliados que son deudores y deudores en posesión (*debtors in possession*) en los casos del capítulo 11 arriba mencionados (colectivamente, los “**Deudores**”) presentaron su *Decimosegunda Objeción a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto)* (la “**Objeción**”) ante la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy*

¹ Los Deudores en estos casos, junto con los últimos cuatro dígitos del número de registro de cada Deudor en la jurisdicción aplicable, son los siguientes: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de México, S.A. de C.V. 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; y Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. El domicilio social de los Deudores se encuentra en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

Court for the Southern District of New York) (la “**Corte de Quiebras**”).

La Objeción se agrega al presente como **Anexo A**. La Objeción solicita que la Corte de Quiebras reclasifique una o más de sus Solicitudes de Reconocimiento² enlistadas en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción que se adjunta a este documento, en el entendido de que dichas Solicitudes de Reconocimiento han sido presentadas contra el Deudor incorrecto.

FAVOR DE CONSIDERAR que los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus Ordenados por la Corte [ECF No. 904] (*Court-Ordered Omnibus Claims Hearing Procedures* [ECF No. 904]) (los “**Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus**”), que se adjuntan como **Anexo B**, son aplicables y rigen la Objeción a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus prevén ciertas acciones obligatorias por parte de un reclamante dentro de ciertos períodos de tiempo. Por lo tanto, le solicitamos revise detenidamente los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus. El incumplimiento de los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus puede dar lugar a la reclasificación de la Solicitud de Reconocimiento sin previo aviso al reclamante.

Si usted NO se opone a la reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción, entonces NO necesita presentar una respuesta por escrito a la Objeción y NO necesita comparecer a la audiencia.

Si usted SI se opone a la reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enlistadas(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción, entonces DEBERÁ presentar ante la Corte de Quiebras, así como notificarles a las partes enumeradas a continuación, una Respuesta

² Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en el presente documento tendrán el significado establecido en la Objeción.

por escrito a la Objeción, la cual deberá de ser recibida a más tardar a las **4:00 p.m. (hora del Este) del 9 de agosto de 2021** (la “**Fecha Límite de Respuesta**”).

Su respuesta, si la hubiere, deberá contener como mínimo lo siguiente (i) un texto en el que se indique el nombre de la Corte de Quiebras, los nombres de los Deudores, el número de caso y el título de la Objeción a la que se dirige la respuesta; (ii) el nombre del reclamante y la descripción del fundamento del importe de la Solicitud de Reconocimiento; (iii) una declaración concisa en la que se expongan las razones por las que la Solicitud de Reconocimiento no debería ser reclasificada por las razones expuestas en la Objeción, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los fundamentos específicos de hecho y de derecho en los que se basará para oponerse a la Objeción (iv) toda la documentación u otras pruebas de la Solicitud de Reconocimiento, en la medida en que no se hayan incluido en la Solicitud de Reconocimiento presentada previamente ante la Corte de Quiebras, en las que se basará para oponerse a la Objeción; (v) la(s) dirección(es) a la(s) que los Deudores deben enviar cualquier contestación a su Respuesta, si es diferente de la presentada en la Solicitud de Reconocimiento; y (vi) el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona (que puede ser usted o su representante legal) que tenga la autoridad final para conciliar, liquidar o resolver de otro modo la Solicitud de Reconocimiento en su nombre.

La Corte de Quiebras sólo tendrá en cuenta una Respuesta si ésta es presentada, notificada y recibida a tiempo. Una Respuesta será considerada como presentada, notificada y recibida oportunamente antes de la Fecha Límite de Respuesta sólo si la Respuesta es (a) presentada electrónicamente ante la Corte de Quiebras en el expediente de *In re* Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V., *et al*, Caso No. 20-11563 (SCC), de conformidad con la Orden General M-399 de la Corte de Quiebras (disponible en el sitio web de la Corte en <http://www.nysb.uscourts.gov>), por los usuarios registrados del sistema de presentación electrónica de casos de la Corte de Quiebras; (b)

enviada al despacho de la Honorable Jueza Shelley C. Chapman, United States Bankruptcy Court, One Bowling Green, New York, New York 10004; y (c) notificada (por correo electrónico o de otro modo) de manera que se reciba efectivamente en el plazo de respuesta o antes de éste a (i) Davis Polk & Wardwell LLP, 450 Lexington Avenue, New York, New York 10017 (Atención: Timothy Graulich (timothy.graulich@davispolk.com), Stephen D. Piraino (stephen.piraino@davispolk.com), Erik P. Jerrard (erik.jerrard@davispolk.com) y Richard J. Steinberg (Richard.steinberg@davispolk.com), abogados de los Deudores; y (iii) Willkie Farr & Gallagher LLP, 787 Seventh Avenue, New York, New York 10019 (Atención: Brett H. Miller (bmiller@willkie.com), Todd M. Goren (tgoren@willkie.com), Craig Damast (cdamast@willkie.com), y Debra M. Sinclair (dsinclair@willkie.com)), abogados del Comité Oficial de Acreedores No Garantizados (*Official Committee of Unsecured Creditors*) nombrado en estos casos.

Salvo que se establezca lo contrario en los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus, se celebrará una audiencia (la “**Audiencia**”) el **12 de agosto de 2021** para considerar la Objeción. La Audiencia se celebrará a las **10:00 horas**, hora del Este, en la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*). Si usted presenta una Respuesta por escrito a la Objeción, entonces deberá prever su comparecencia en la Audiencia. Los Deudores, sin embargo, se reservan el derecho de continuar la Audiencia sobre la Objeción con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Si los Deudores continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia se celebrará en una fecha posterior. Si los Deudores no continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia sobre la Objeción se llevará a cabo en la fecha mencionada.

Los Deudores tienen el derecho a objetar más adelante su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Orden Propuesta (o cualquier otra Solicitud(es) de Reconocimiento que usted haya presentado) en una fecha posterior por motivos no hechos valer en la Objeción. Usted recibirá una notificación por separado sobre tales objeciones.

Las partes que presenten una objeción deberán asistir a la Audiencia telefónicamente mientras la Orden General M-543 esté en vigor, o a no ser que la Corte de Quiebras ordene lo contrario. Usted puede participar en la Audiencia telefónicamente haciendo los preparativos necesarios a través de CourtSolutions, LLC (www.court-solutions.com). Las instrucciones para registrarse en CourtSolutions, LLC se encuentran adjuntas a la Orden General M-543 (*General Order M-543*).³

Si usted desea ver la Objeción completa, puede hacerlo gratuitamente en <https://dm.epiq11.com/aeromexico>. **LOS RECLAMANTES NO DEBERÁN PONERSE EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DE LA CORTE DE QUIEBRAS PARA DISCUTIR EL FONDO DE SUS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO.**

[El resto de la página se dejó en blanco intencionalmente]

³ Se puede obtener una copia de la Orden General M-543 (*General Order M-543*) visitando <http://www.nysb.uscourts.gov/news/court-operations-under-exigent-circumstances-created-covid-19>.

Fecha: 8 de julio del 2021
Nueva York, Nueva York

DAVIS POLK & WARDWELL LLP

Por: /s/ Timothy Graulich
450 Lexington Avenue
New York, New York 10017
Teléfono: (212) 450-4000
Facsimile: (212) 701-5800
Marshall S. Huebner
Timothy Graulich
James I. McClammy
Stephen D. Piraino (admitted *pro hac vice*)

*Abogado de los Deudores
y los Deudores en Posesión*

Anexo A

Objeción

EXHIBIT C

ESTA OBJECCIÓN PRETENDE RECLASIFICAR CIERTAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO PRESENTADAS. LAS PARTES QUE RECIBAN ESTA NOTIFICACIÓN DE LA DECIMOTERCERA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS DEBERÁN REVISAR LA OBJECCIÓN OMNIBUS PARA VER SI SU(S) NOMBRE(S) Y/O SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA(N) EN LA OBJECCIÓN OMNIBUS Y/O EN LA(S) PRUEBA(S) ADJUNTA(S) A LA MISMA PARA DETERMINAR SI ESTA OBJECCIÓN AFECTA A SU(S) SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO.

SI USTED TIENE PREGUNTAS, PÓNGASE EN CONTACTO CON LOS ABOGADOS DE GRUPO AEROMÉXICO, DAVIS POLK & WARDWELL LLP, A TRAVÉS DE aeromexicoclaims@dpw.com, RICHARD J. STEINBERG (richard.steinberg@davispolk.com o +1-212-450-4362) O ERIK P. JERRARD (+1-212-450-4769).

**CORTE DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

En el caso de:

GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., y otros.,

Deudores.¹

Capítulo 11

Caso No. 20-11563 (SCC)

(Administrado conjuntamente)

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA SOBRE LA DECIMOTERCERA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS (SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO CON EL DEUDOR INCORRECTO)

FAVOR DE CONSIDERAR que el día 8 de julio de 2021, Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (“**Grupo Aeroméxico**”) y sus afiliados que son deudores y deudores en posesión (*debtors in possession*) en los casos del capítulo 11 arriba mencionados (colectivamente, los “**Deudores**”) presentaron su *Decimotercera Objeción a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto)* (la “**Objeción**”) ante la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the*

¹ Los Deudores en estos casos, junto con los últimos cuatro dígitos del número de registro de cada Deudor en la jurisdicción aplicable, son los siguientes: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de México, S.A. de C.V. 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; y Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. El domicilio social de los Deudores se encuentra en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

Southern District of New York) (la “**Corte de Quiebras**”).

La Objeción se agrega al presente como **Anexo A**. La Objeción solicita que la Corte de Quiebras reclasifique una o más de sus Solicitudes de Reconocimiento² enlistadas en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción que se adjunta a este documento, en el entendido de que dichas Solicitudes de Reconocimiento han sido presentadas contra el Deudor incorrecto.

FAVOR DE CONSIDERAR que los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus Ordenados por la Corte [ECF No. 904] (*Court-Ordered Omnibus Claims Hearing Procedures* [ECF No. 904]) (los “**Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus**”), que se adjuntan como **Anexo B**, son aplicables y rigen la Objeción a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus prevén ciertas acciones obligatorias por parte de un reclamante dentro de ciertos períodos de tiempo. Por lo tanto, le solicitamos revise detenidamente los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus. El incumplimiento de los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus puede dar lugar a la reclasificación de la Solicitud de Reconocimiento sin previo aviso al reclamante.

Si usted NO se opone a la reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción, entonces NO necesita presentar una respuesta por escrito a la Objeción y NO necesita comparecer a la audiencia.

Si usted SI se opone a la reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enlistadas(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción, entonces DEBERÁ presentar ante la Corte de Quiebras, así como notificarles a las partes enumeradas a continuación, una Respuesta

² Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en el presente documento tendrán el significado establecido en la Objeción.

por escrito a la Objeción, la cual deberá de ser recibida a más tardar a las **4:00 p.m. (hora del Este) del 9 de agosto de 2021** (la “**Fecha Límite de Respuesta**”).

Su respuesta, si la hubiere, deberá contener como mínimo lo siguiente (i) un texto en el que se indique el nombre de la Corte de Quiebras, los nombres de los Deudores, el número de caso y el título de la Objeción a la que se dirige la respuesta; (ii) el nombre del reclamante y la descripción del fundamento del importe de la Solicitud de Reconocimiento; (iii) una declaración concisa en la que se expongan las razones por las que la Solicitud de Reconocimiento no debería ser reclasificada por las razones expuestas en la Objeción, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los fundamentos específicos de hecho y de derecho en los que se basará para oponerse a la Objeción (iv) toda la documentación u otras pruebas de la Solicitud de Reconocimiento, en la medida en que no se hayan incluido en la Solicitud de Reconocimiento presentada previamente ante la Corte de Quiebras, en las que se basará para oponerse a la Objeción; (v) la(s) dirección(es) a la(s) que los Deudores deben enviar cualquier contestación a su Respuesta, si es diferente de la presentada en la Solicitud de Reconocimiento; y (vi) el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona (que puede ser usted o su representante legal) que tenga la autoridad final para conciliar, liquidar o resolver de otro modo la Solicitud de Reconocimiento en su nombre.

La Corte de Quiebras sólo tendrá en cuenta una Respuesta si ésta es presentada, notificada y recibida a tiempo. Una Respuesta será considerada como presentada, notificada y recibida oportunamente antes de la Fecha Límite de Respuesta sólo si la Respuesta es (a) presentada electrónicamente ante la Corte de Quiebras en el expediente de *In re* Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V., *et al*, Caso No. 20-11563 (SCC), de conformidad con la Orden General M-399 de la Corte de Quiebras (disponible en el sitio web de la Corte en <http://www.nysb.uscourts.gov>), por los usuarios registrados del sistema de presentación electrónica de casos de la Corte de Quiebras; (b)

enviada al despacho de la Honorable Jueza Shelley C. Chapman, United States Bankruptcy Court, One Bowling Green, New York, New York 10004; y (c) notificada (por correo electrónico o de otro modo) de manera que se reciba efectivamente en el plazo de respuesta o antes de éste a (i) Davis Polk & Wardwell LLP, 450 Lexington Avenue, New York, New York 10017 (Atención: Timothy Graulich (timothy.graulich@davispolk.com), Stephen D. Piraino (stephen.piraino@davispolk.com), Erik P. Jerrard (erik.jerrard@davispolk.com) y Richard J. Steinberg (Richard.steinberg@davispolk.com), abogados de los Deudores; y (iii) Willkie Farr & Gallagher LLP, 787 Seventh Avenue, New York, New York 10019 (Atención: Brett H. Miller (bmiller@willkie.com), Todd M. Goren (tgoren@willkie.com), Craig Damast (cdamast@willkie.com), y Debra M. Sinclair (dsinclair@willkie.com)), abogados del Comité Oficial de Acreedores No Garantizados (*Official Committee of Unsecured Creditors*) nombrado en estos casos.

Salvo que se establezca lo contrario en los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus, se celebrará una audiencia (la “**Audiencia**”) el **12 de agosto de 2021** para considerar la Objeción. La Audiencia se celebrará a las **10:00 horas**, hora del Este, en la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*). Si usted presenta una Respuesta por escrito a la Objeción, entonces deberá prever su comparecencia en la Audiencia. Los Deudores, sin embargo, se reservan el derecho de continuar la Audiencia sobre la Objeción con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Si los Deudores continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia se celebrará en una fecha posterior. Si los Deudores no continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia sobre la Objeción se llevará a cabo en la fecha mencionada.

Los Deudores tienen el derecho a objetar más adelante su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Orden Propuesta (o cualquier otra Solicitud(es) de Reconocimiento que usted haya presentado) en una fecha posterior por motivos no hechos valer en la Objeción. Usted recibirá una notificación por separado sobre tales objeciones.

Las partes que presenten una objeción deberán asistir a la Audiencia telefónicamente mientras la Orden General M-543 esté en vigor, o a no ser que la Corte de Quiebras ordene lo contrario. Usted puede participar en la Audiencia telefónicamente haciendo los preparativos necesarios a través de CourtSolutions, LLC (www.court-solutions.com). Las instrucciones para registrarse en CourtSolutions, LLC se encuentran adjuntas a la Orden General M-543 (*General Order M-543*).³

Si usted desea ver la Objeción completa, puede hacerlo gratuitamente en <https://dm.epiq11.com/aeromexico>. **LOS RECLAMANTES NO DEBERÁN PONERSE EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DE LA CORTE DE QUIEBRAS PARA DISCUTIR EL FONDO DE SUS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO.**

[El resto de la página se dejó en blanco intencionalmente]

³ Se puede obtener una copia de la Orden General M-543 (*General Order M-543*) visitando <http://www.nysb.uscourts.gov/news/court-operations-under-exigent-circumstances-created-covid-19>.

Fecha: 8 de julio del 2021
Nueva York, Nueva York

DAVIS POLK & WARDWELL LLP

Por: /s/ Timothy Graulich
450 Lexington Avenue
New York, New York 10017
Teléfono: (212) 450-4000
Facsimile: (212) 701-5800
Marshall S. Huebner
Timothy Graulich
James I. McClammy
Stephen D. Piraino (admitted *pro hac vice*)

*Abogado de los Deudores
y los Deudores en Posesión*

Anexo A

Objeción

EXHIBIT D

ESTA OBJECCIÓN PRETENDE RECLASIFICAR CIERTAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO PRESENTADAS. LAS PARTES QUE RECIBAN ESTA NOTIFICACIÓN DE LA DECIMOQUINTA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS DEBERÁN REVISAR LA OBJECCIÓN OMNIBUS PARA VER SI SU(S) NOMBRE(S) Y/O SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA(N) EN LA OBJECCIÓN OMNIBUS Y/O EN LA(S) PRUEBA(S) ADJUNTA(S) A LA MISMA PARA DETERMINAR SI ESTA OBJECCIÓN AFECTA A SU(S) SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO.

SI USTED TIENE PREGUNTAS, PÓNGASE EN CONTACTO CON LOS ABOGADOS DE GRUPO AEROMÉXICO, DAVIS POLK & WARDWELL LLP, A TRAVÉS DE aeromexicoclaims@dpw.com, RICHARD J. STEINBERG (richard.steinberg@davispolk.com o +1-212-450-4362) O ERIK P. JERRARD (+1-212-450-4769).

**CORTE DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

En el caso de:

GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., y otros.,

Deudores.¹

Capítulo 11

Caso No. 20-11563 (SCC)

(Administrado conjuntamente)

**NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA SOBRE LA DECIMOQUINTA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS
(SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO CON EL DEUDOR INCORRECTO)**

FAVOR DE CONSIDERAR que el día 8 de julio de 2021, Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (“**Grupo Aeroméxico**”) y sus afiliados que son deudores y deudores en posesión (*debtors in possession*) en los casos del capítulo 11 arriba mencionados (colectivamente, los “**Deudores**”) presentaron su *Decimoquinta Objeción a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto)* (la “**Objeción**”) ante la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the*

¹ Los Deudores en estos casos, junto con los últimos cuatro dígitos del número de registro de cada Deudor en la jurisdicción aplicable, son los siguientes: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de México, S.A. de C.V. 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; y Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. El domicilio social de los Deudores se encuentra en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

Southern District of New York) (la “**Corte de Quiebras**”).

La Objeción se agrega al presente como **Anexo A**. La Objeción solicita que la Corte de Quiebras reclasifique una o más de sus Solicitudes de Reconocimiento² enlistadas en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción que se adjunta a este documento, en el entendido de que dichas Solicitudes de Reconocimiento han sido presentadas contra el Deudor incorrecto.

FAVOR DE CONSIDERAR que los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus Ordenados por la Corte [ECF No. 904] (*Court-Ordered Omnibus Claims Hearing Procedures* [ECF No. 904]) (los “**Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus**”), que se adjuntan como **Anexo B**, son aplicables y rigen la Objeción a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus prevén ciertas acciones obligatorias por parte de un reclamante dentro de ciertos períodos de tiempo. Por lo tanto, le solicitamos revise detenidamente los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus. El incumplimiento de los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus puede dar lugar a la reclasificación de la Solicitud de Reconocimiento sin previo aviso al reclamante.

Si usted NO se opone a la reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción, entonces NO necesita presentar una respuesta por escrito a la Objeción y NO necesita comparecer a la audiencia.

Si usted SI se opone a la reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enlistadas(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción, entonces DEBERÁ presentar ante la Corte de Quiebras, así como notificarles a las partes enumeradas a continuación, una Respuesta

² Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en el presente documento tendrán el significado establecido en la Objeción.

por escrito a la Objeción, la cual deberá de ser recibida a más tardar a las **4:00 p.m. (hora del Este) del 9 de agosto de 2021** (la “**Fecha Límite de Respuesta**”).

Su respuesta, si la hubiere, deberá contener como mínimo lo siguiente (i) un texto en el que se indique el nombre de la Corte de Quiebras, los nombres de los Deudores, el número de caso y el título de la Objeción a la que se dirige la respuesta; (ii) el nombre del reclamante y la descripción del fundamento del importe de la Solicitud de Reconocimiento; (iii) una declaración concisa en la que se expongan las razones por las que la Solicitud de Reconocimiento no debería ser reclasificada por las razones expuestas en la Objeción, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los fundamentos específicos de hecho y de derecho en los que se basará para oponerse a la Objeción (iv) toda la documentación u otras pruebas de la Solicitud de Reconocimiento, en la medida en que no se hayan incluido en la Solicitud de Reconocimiento presentada previamente ante la Corte de Quiebras, en las que se basará para oponerse a la Objeción; (v) la(s) dirección(es) a la(s) que los Deudores deben enviar cualquier contestación a su Respuesta, si es diferente de la presentada en la Solicitud de Reconocimiento; y (vi) el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona (que puede ser usted o su representante legal) que tenga la autoridad final para conciliar, liquidar o resolver de otro modo la Solicitud de Reconocimiento en su nombre.

La Corte de Quiebras sólo tendrá en cuenta una Respuesta si ésta es presentada, notificada y recibida a tiempo. Una Respuesta será considerada como presentada, notificada y recibida oportunamente antes de la Fecha Límite de Respuesta sólo si la Respuesta es (a) presentada electrónicamente ante la Corte de Quiebras en el expediente de *In re* Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V., *et al*, Caso No. 20-11563 (SCC), de conformidad con la Orden General M-399 de la Corte de Quiebras (disponible en el sitio web de la Corte en <http://www.nysb.uscourts.gov>), por los usuarios registrados del sistema de presentación electrónica de casos de la Corte de Quiebras; (b)

enviada al despacho de la Honorable Jueza Shelley C. Chapman, United States Bankruptcy Court, One Bowling Green, New York, New York 10004; y (c) notificada (por correo electrónico o de otro modo) de manera que se reciba efectivamente en el plazo de respuesta o antes de éste a (i) Davis Polk & Wardwell LLP, 450 Lexington Avenue, New York, New York 10017 (Atención: Timothy Graulich (timothy.graulich@davispolk.com), Stephen D. Piraino (stephen.piraino@davispolk.com), Erik P. Jerrard (erik.jerrard@davispolk.com) y Richard J. Steinberg (Richard.steinberg@davispolk.com), abogados de los Deudores; y (iii) Willkie Farr & Gallagher LLP, 787 Seventh Avenue, New York, New York 10019 (Atención: Brett H. Miller (bmiller@willkie.com), Todd M. Goren (tgoren@willkie.com), Craig Damast (cdamast@willkie.com), y Debra M. Sinclair (dsinclair@willkie.com)), abogados del Comité Oficial de Acreedores No Garantizados (*Official Committee of Unsecured Creditors*) nombrado en estos casos.

Salvo que se establezca lo contrario en los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus, se celebrará una audiencia (la “**Audiencia**”) el **12 de agosto de 2021** para considerar la Objeción. La Audiencia se celebrará a las **10:00 horas**, hora del Este, en la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*). Si usted presenta una Respuesta por escrito a la Objeción, entonces deberá prever su comparecencia en la Audiencia. Los Deudores, sin embargo, se reservan el derecho de continuar la Audiencia sobre la Objeción con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Si los Deudores continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia se celebrará en una fecha posterior. Si los Deudores no continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia sobre la Objeción se llevará a cabo en la fecha mencionada.

Los Deudores tienen el derecho a objetar más adelante su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Orden Propuesta (o cualquier otra Solicitud(es) de Reconocimiento que usted haya presentado) en una fecha posterior por motivos no hechos valer en la Objeción. Usted recibirá una notificación por separado sobre tales objeciones.

Las partes que presenten una objeción deberán asistir a la Audiencia telefónicamente mientras la Orden General M-543 esté en vigor, o a no ser que la Corte de Quiebras ordene lo contrario. Usted puede participar en la Audiencia telefónicamente haciendo los preparativos necesarios a través de CourtSolutions, LLC (www.court-solutions.com). Las instrucciones para registrarse en CourtSolutions, LLC se encuentran adjuntas a la Orden General M-543 (*General Order M-543*).³

Si usted desea ver la Objeción completa, puede hacerlo gratuitamente en <https://dm.epiq11.com/aeromexico>. **LOS RECLAMANTES NO DEBERÁN PONERSE EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DE LA CORTE DE QUIEBRAS PARA DISCUTIR EL FONDO DE SUS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO.**

[El resto de la página se dejó en blanco intencionalmente]

³ Se puede obtener una copia de la Orden General M-543 (*General Order M-543*) visitando <http://www.nysb.uscourts.gov/news/court-operations-under-exigent-circumstances-created-covid-19>.

Fecha: 8 de julio del 2021
Nueva York, Nueva York

DAVIS POLK & WARDWELL LLP

Por: /s/ Timothy Graulich
450 Lexington Avenue
New York, New York 10017
Teléfono: (212) 450-4000
Facsimile: (212) 701-5800
Marshall S. Huebner
Timothy Graulich
James I. McClammy
Stephen D. Piraino (admitted *pro hac vice*)

*Abogado de los Deudores
y los Deudores en Posesión*

Anexo A

Objeción

EXHIBIT E

ESTA OBJECCIÓN PRETENDE RECLASIFICAR CIERTAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO PRESENTADAS. LAS PARTES QUE RECIBAN ESTA NOTIFICACIÓN DE LA DECIMOSEXTA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS DEBERÁN REVISAR LA OBJECCIÓN OMNIBUS PARA VER SI SU(S) NOMBRE(S) Y/O SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA(N) EN LA OBJECCIÓN OMNIBUS Y/O EN LA(S) PRUEBA(S) ADJUNTA(S) A LA MISMA PARA DETERMINAR SI ESTA OBJECCIÓN AFECTA A SU(S) SOLICITUD(ES) DE RECONOCIMIENTO.

SI USTED TIENE PREGUNTAS, PÓNGASE EN CONTACTO CON LOS ABOGADOS DE GRUPO AEROMÉXICO, DAVIS POLK & WARDWELL LLP, A TRAVÉS DE aeromexicoclaims@dpw.com, RICHARD J. STEINBERG (richard.steinberg@davispolk.com o +1-212-450-4362) O ERIK P. JERRARD (+1-212-450-4769).

**CORTE DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

En el caso de:

**GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., y otros.,
Deudores.¹**

Capítulo 11

Caso No. 20-11563 (SCC)

(Administrado conjuntamente)

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA SOBRE LA DECIMOSEXTA OBJECCIÓN DE LOS DEUDORES A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO OMNIBUS (SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO CON EL DEUDOR INCORRECTO)

FAVOR DE CONSIDERAR que el día 8 de julio de 2021, Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (“**Grupo Aeroméxico**”) y sus afiliados que son deudores y deudores en posesión (*debtors in possession*) en los casos del capítulo 11 arriba mencionados (colectivamente, los “**Deudores**”) presentaron su *Decimosexta Objeción a las Solicitudes de Reconocimiento Omnibus (Solicitudes de Reconocimiento con el Deudor Incorrecto)* (la “**Objeción**”) ante la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the*

¹ Los Deudores en estos casos, junto con los últimos cuatro dígitos del número de registro de cada Deudor en la jurisdicción aplicable, son los siguientes: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de México, S.A. de C.V. 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; y Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. El domicilio social de los Deudores se encuentra en Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

Southern District of New York) (la “**Corte de Quiebras**”).

La Objeción se agrega al presente como **Anexo A**. La Objeción solicita que la Corte de Quiebras reclasifique una o más de sus Solicitudes de Reconocimiento² enlistadas en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción que se adjunta a este documento, en el entendido de que dichas Solicitudes de Reconocimiento han sido presentadas contra el Deudor incorrecto.

FAVOR DE CONSIDERAR que los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus Ordenados por la Corte [ECF No. 904] (*Court-Ordered Omnibus Claims Hearing Procedures* [ECF No. 904]) (los “**Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus**”), que se adjuntan como **Anexo B**, son aplicables y rigen la Objeción a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus prevén ciertas acciones obligatorias por parte de un reclamante dentro de ciertos períodos de tiempo. Por lo tanto, le solicitamos revise detenidamente los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus. El incumplimiento de los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimientos Omnibus puede dar lugar a la reclasificación de la Solicitud de Reconocimiento sin previo aviso al reclamante.

Si usted NO se opone a la reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción, entonces NO necesita presentar una respuesta por escrito a la Objeción y NO necesita comparecer a la audiencia.

Si usted SI se opone a la reclasificación de su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enlistadas(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Objeción, entonces DEBERÁ presentar ante la Corte de Quiebras, así como notificarles a las partes enumeradas a continuación, una Respuesta

² Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en el presente documento tendrán el significado establecido en la Objeción.

por escrito a la Objeción, la cual deberá de ser recibida a más tardar a las **4:00 p.m. (hora del Este) del 9 de agosto de 2021** (la “**Fecha Límite de Respuesta**”).

Su respuesta, si la hubiere, deberá contener como mínimo lo siguiente (i) un texto en el que se indique el nombre de la Corte de Quiebras, los nombres de los Deudores, el número de caso y el título de la Objeción a la que se dirige la respuesta; (ii) el nombre del reclamante y la descripción del fundamento del importe de la Solicitud de Reconocimiento; (iii) una declaración concisa en la que se expongan las razones por las que la Solicitud de Reconocimiento no debería ser reclasificada por las razones expuestas en la Objeción, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los fundamentos específicos de hecho y de derecho en los que se basará para oponerse a la Objeción (iv) toda la documentación u otras pruebas de la Solicitud de Reconocimiento, en la medida en que no se hayan incluido en la Solicitud de Reconocimiento presentada previamente ante la Corte de Quiebras, en las que se basará para oponerse a la Objeción; (v) la(s) dirección(es) a la(s) que los Deudores deben enviar cualquier contestación a su Respuesta, si es diferente de la presentada en la Solicitud de Reconocimiento; y (vi) el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona (que puede ser usted o su representante legal) que tenga la autoridad final para conciliar, liquidar o resolver de otro modo la Solicitud de Reconocimiento en su nombre.

La Corte de Quiebras sólo tendrá en cuenta una Respuesta si ésta es presentada, notificada y recibida a tiempo. Una Respuesta será considerada como presentada, notificada y recibida oportunamente antes de la Fecha Límite de Respuesta sólo si la Respuesta es (a) presentada electrónicamente ante la Corte de Quiebras en el expediente de *In re* Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V., *et al*, Caso No. 20-11563 (SCC), de conformidad con la Orden General M-399 de la Corte de Quiebras (disponible en el sitio web de la Corte en <http://www.nysb.uscourts.gov>), por los usuarios registrados del sistema de presentación electrónica de casos de la Corte de Quiebras; (b)

enviada al despacho de la Honorable Jueza Shelley C. Chapman, United States Bankruptcy Court, One Bowling Green, New York, New York 10004; y (c) notificada (por correo electrónico o de otro modo) de manera que se reciba efectivamente en el plazo de respuesta o antes de éste a (i) Davis Polk & Wardwell LLP, 450 Lexington Avenue, New York, New York 10017 (Atención: Timothy Graulich (timothy.graulich@davispolk.com), Stephen D. Piraino (stephen.piraino@davispolk.com), Erik P. Jerrard (erik.jerrard@davispolk.com) y Richard J. Steinberg (Richard.steinberg@davispolk.com), abogados de los Deudores; y (iii) Willkie Farr & Gallagher LLP, 787 Seventh Avenue, New York, New York 10019 (Atención: Brett H. Miller (bmiller@willkie.com), Todd M. Goren (tgoren@willkie.com), Craig Damast (cdamast@willkie.com), y Debra M. Sinclair (dsinclair@willkie.com)), abogados del Comité Oficial de Acreedores No Garantizados (*Official Committee of Unsecured Creditors*) nombrado en estos casos.

Salvo que se establezca lo contrario en los Procedimientos de Audiencia de Solicitudes de Reconocimiento Omnibus, se celebrará una audiencia (la “**Audiencia**”) el **12 de agosto de 2021** para considerar la Objeción. La Audiencia se celebrará a las **10:00 horas**, hora del Este, en la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*). Si usted presenta una Respuesta por escrito a la Objeción, entonces deberá prever su comparecencia en la Audiencia. Los Deudores, sin embargo, se reservan el derecho de continuar la Audiencia sobre la Objeción con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento. Si los Deudores continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia se celebrará en una fecha posterior. Si los Deudores no continúan la Audiencia con respecto a su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento, entonces la Audiencia sobre la Objeción se llevará a cabo en la fecha mencionada.

Los Deudores tienen el derecho a objetar más adelante su(s) Solicitud(es) de Reconocimiento enumerada(s) en el Apéndice 1 del **Anexo 1** de la Orden Propuesta (o cualquier otra Solicitud(es) de Reconocimiento que usted haya presentado) en una fecha posterior por motivos no hechos valer en la Objeción. Usted recibirá una notificación por separado sobre tales objeciones.

Las partes que presenten una objeción deberán asistir a la Audiencia telefónicamente mientras la Orden General M-543 esté en vigor, o a no ser que la Corte de Quiebras ordene lo contrario. Usted puede participar en la Audiencia telefónicamente haciendo los preparativos necesarios a través de CourtSolutions, LLC (www.court-solutions.com). Las instrucciones para registrarse en CourtSolutions, LLC se encuentran adjuntas a la Orden General M-543 (*General Order M-543*).³

Si usted desea ver la Objeción completa, puede hacerlo gratuitamente en <https://dm.epiq11.com/aeromexico>. **LOS RECLAMANTES NO DEBERÁN PONERSE EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DE LA CORTE DE QUIEBRAS PARA DISCUTIR EL FONDO DE SUS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO.**

[El resto de la página se dejó en blanco intencionalmente]

³ Se puede obtener una copia de la Orden General M-543 (*General Order M-543*) visitando <http://www.nysb.uscourts.gov/news/court-operations-under-exigent-circumstances-created-covid-19>.

Fecha: 8 de julio del 2021
Nueva York, Nueva York

DAVIS POLK & WARDWELL LLP

Por: /s/ Timothy Graulich
450 Lexington Avenue
New York, New York 10017
Teléfono: (212) 450-4000
Facsimile: (212) 701-5800
Marshall S. Huebner
Timothy Graulich
James I. McClammy
Stephen D. Piraino (admitted *pro hac vice*)

*Abogado de los Deudores
y los Deudores en Posesión*

Anexo A

Objeción